

2.1-4.16

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 0974 DE 2025

(08 SEP 2025)

Por medio de la cual se declara desierto el proceso contractual No. 011 de 2025.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en uso de las atribuciones consagradas en los artículos 69 y 209 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, los acuerdos 0105 de 1993 y 064 de 2008, y

CONSIDERANDO:

La Universidad del Cauca es un ente autónomo universitario, conforme al artículo 69 de la Constitución Política, la cual se rige por las normas contenidas en el capítulo VI de la ley 30 de 1992 o Ley de la Educación Superior y por el acuerdo 064 de 2008, contentivo del Estatuto de Contratación Institucional.

La Universidad ordenó mediante resolución rectoral No. 0816 de 11 de agosto del año en curso, la apertura de un procedimiento administrativo contractual para contratar la: “ADQUISICIÓN DE SOLUCIÓN DE COMUNICACIONES VOZ SOBRE IP (VoIP) PARA LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA”, conforme a las especificaciones establecidas en la convocatoria pública No. 011 de 2025.

La publicación del Pliego de Condiciones Definitivo se realizó el día 11 de agosto del 2025, en la página Web de la Universidad del Cauca.

En la fecha prevista para el cierre de la convocatoria pública, fijada hasta el 20 de agosto hasta las 04:00 p.m. la Universidad recibió oferta de las siguientes empresas:

- ITELCA S.A.S
- CONSORCIO AXD – AXEDE

De la revisión de las ofertas y la subsanabilidad de las mismas en los aspectos habilitantes a que hubo lugar dentro del cronograma del proceso, el informe final de evaluación concluyó lo siguiente:

PROPONENTE	REQUISITO		
	JURIDICO	FINANCIERO	TECNICO
ITELCA S.A.S	HABIL	HABIL	NO HABIL
CONSORCIO AXD – AXEDE	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL

En mérito de lo anterior,

07



Universidad
del Cauca

2.1-4.16

Rectoría

Continuación Resolución Rectoral No. 0974

de 2025

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de Oferta Publica No. 011 de 2025, aperturado por medio de la Resolución No. 0816 de 11 de agosto de 2025, cuyo objeto es "ADQUISICION DE SOLUCION DE COMUNICACIONES VOZ SOBRE IP (VOIP) PARA LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA - FASE".

ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme lo previsto en el artículo 89 del Acuerdo 064 de 2008, contra la presente resolución solamente procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes la notificación de la presente resolución aclaratoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al oferente NOHORA INES ALBORNOZ BELLO identificada con cedula No. 41.785.094 expedida en la ciudad de Bogotá, representante legal de la empresa ITELCA S.A.S con NIT 800002942-4, en la Calle 94 #47-25 Bogotá, correo info@itelca.com.co - ramón.pereira@itelca.com.co ; teléfono 601-2194100 y al oferente ANDRES RESTREPO BAENA identificado con cedula No. 16.777.859 expedida en la ciudad de Cali, representante del CONSORCIO AXD – AXEDE, en la Ak. 9 # 115 – 06 / Edificio Tierra Firme - Oficina 2006, Bogotá, correo andres.restrepo@axd.com.co ; celular 3163007448.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente resolución a la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad del Cauca y publicar el contenido de esta en el enlace del proceso de convocatoria pública No. 011 de 2025.

Dada en Popayán, a los 08 SEP 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA
Rector

Proyectó: María Alejandra Valencia – Abogada contratista - Vicerrectoría Administrativa *Val.*
Revisó: Cristina Paz – Profesional Universitaria – Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Jorge Adrián Muñoz Velasco – Vicerrector Administrativo *JMV*
Aprobó: Pablo Zambrano – Jefe - Oficina Asesora Jurídica *PZ*